



Resolución Directoral

N.º 497-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe N.º 1006-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP y anexos, sobre conformación de la Comisión del Proceso de Reasignación en el Marco de la Ley N.º 31553 de la Unidad Ejecutora 405-1047 Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Mediante la Ley N.º 31553 se aprobó la *"Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N.º 1153"*, en el que se tiene como objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo N.º 1153 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021.

En el artículo 2 de la Ley antes indicada, señala que: *"La reasignación se ejecutará a las plazas vacantes producidas anualmente por orden de prelación de antigüedad en un plazo no mayor de cinco (05) años calendario, para cuyo fin las plazas vacantes existentes serán reconvertidas o reprogramadas a la categoría o nivel remunerativo que ostenta el personal destacado; en el caso de que no fueran suficientes las plazas vacantes, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, podrán crearse plazas a fin de cumplir con el 100% de personal que se encuentre destacado que cumple con los requisitos para la reasignación dispuesta en el artículo 1 de la presente ley"*.

Con el Decreto Supremo N.º 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31553 – *"Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1153"*, el cual dispone en su artículo 8 que para efectos del presente proceso de reasignación, se conformaran las siguientes comisiones: a) Comisión Central de Reasignación, y b) Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;



Resolución Directoral

N.º 497-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de octubre del 2023

En el numeral 8.2 del artículo 8 en concordancia con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, se dispone a su vez que, la comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora es designada mediante Resolución emitida por el Titular de la Unidad Ejecutora que cuenta con personal destacado a su cargo en calidad de Unidad Ejecutora de Destino, y queda conformada de la siguiente manera: i) *En el caso de las unidades ejecutoras: un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la preside; ii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; iii) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; iv) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; v) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.*

Asimismo, en el artículo 13 del Decreto Supremo N.º 026-2023-SA, se establecen las funciones de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora; además de tenerse por señalado en el artículo 14, la presencia de veedores durante el proceso de reasignación de la Unidad Ejecutora, siendo un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora. Sin embargo, la inasistencia del veedor a las actividades de las comisiones de reasignación, no impide la realización de las mismas.

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISION DEL PROCESO DE REASIGNACION EN EL MARCO DE LA LEY N.º 31553 DE LA UNIDAD EJECUTORA 405-1047 HOSPITAL GENERAL DE JAÉN, integrado por los miembros que se citan:

ITEM	UNIDAD/AREA/SERVICIO	SERVIDOR (A) CIVIL	CARGO DE LA COMISION
01	Representante de la Dirección Ejecutiva Del Hospital General De Jaén	MC. Juan Alexander Altamirano Céspedes	Presidente
02	Representante de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal del Hospital General de Jaén	Abg. Melissa Deyanira Pariamachi Gallardo	Secretario Técnico
03	Representante de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital General de Jaén	Abg. Jorge Luis Campos Díaz	Miembro Titular
04	Representante de Oficina de Presupuesto y Planeamiento	Lic. Adm. Jhony Jiménez Collave	Miembro Titular



Resolución Directoral

N.º 497-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de octubre del 2023

	Estratégico del Hospital General de Jaén		
05	Representante de la Oficina de Administración del Hospital General de Jaén	Ing. Ind. Francisco Manuel Palomares Murga	Miembro Titular

ARTICULO SEGUNDO: La comisión conformada en el artículo primero ejercerá las funciones establecidas en el artículo 13 del Decreto Supremo N.º 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31553.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la actuación como veedores en el presente proceso a un/a representante de los gremios sindicales, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora. La falta de acreditación y/o la inasistencia del veedor a las actividades de las comisiones de reasignación, no impide la realización de las mismas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
DIRECCION
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / CAMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

